

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. 20 rs.
por 6 idem. 36 id.
se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 234.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 21 de Octubre último lo siguiente.

„Por el Ministerio de la Guerra en 20 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes generales del Reino lo siguiente.—Habiéndose ausentado de esta capital con pasaporte de paisano para Liverpool el teniente de caballería D. Ramon Menduño que en Julio de 1843 fué nombrado Ayudante del ex-Regente, obteniendo al mismo tiempo el empleo de capitán y grado de comandante, se ha servido S. M. mandar se dé conocimiento á las autoridades del Reino para que se arreste al dicho oficial en donde pueda ser habido y se tenga á disposicion del Gobierno. Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos que se espresan en la preinserta.“

Cuya Real orden he dispuesto insertar en el Boletin oficial para que por los Alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública y guardia civil, se le dé el debido cumplimiento. Santander 5 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 235.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Sr. Director general de Instruccion pública

en comunicacion de 23 del mes último me dice lo siguiente.

„Enterada esta Direccion del satisfactorio resultado que ofrecen los exámenes últimamente celebrados en la Escuela Normal de esa provincia, ha dispuesto que se haga mérito de ellos en el Boletin oficial de instruccion pública y se promete que tanto la Comision como los profesores continuarán empleando en favor de la enseñanza y del establecimiento el celo é inteligencia que hasta ahora han demostrado.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga la publicidad conveniente. Santander 5 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 336.

SECCION DE GOBIERNO.

La Junta de Beneficencia de esta provincia me dice lo siguiente.

„No habiendo cumplido los Ayuntamientos con el pago del primer semestre del reparto vecinal, publicado en 24 de Abril próximo pasado, sin embargo de lo que V. S. tuvo á bien prevenirles por medio del Boletin oficial de 1.º de Setiembre último; la Junta de Beneficencia, constituida como está en el mayor apuro para hacer frente á las inmensas atenciones de la casa de expósitos de la provincia, no puede prescindir de manifestarlo á V. S. para que se sirva disponer lo que sea de su superior agrado.“

Con este motivo recuerdo á los Alcaldes la necesidad de verificar el pago de las cantidades por que se hallan en descubierto; advirtiéndoles que me ha sido desagradable su negligencia en asunto de tanta importancia, y que no debiendo ni pudiendo mirarla con indiferencia, les conmino con una multa de sesenta á trescientos reales segun la deuda de cada uno, si no está satisfecha para el dia 25 de Noviembre próximo. Santander 1.º de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

SECCION DE FOMENTO.

ADVERTENCIA.

En el estado de las celaduras de montes en que se divide esta provincia, inserto en el Boletín oficial del martes 3 de Noviembre del presente año, se omitió por equivocación el punto de residencia de varios guardas celadores que deben custodiar los montes de algunos Ayuntamientos. Esta equivocación se rectifica del modo siguiente.

TERCER DISTRITO AGRONOMO.

Residencia de los Celadores.	Ayuntamientos de que se componen las Celaduras.	Número de Celadores.
Campó de Suso.	Argueso.	1
	Campó de Suso.	
Pielagos.	Pielagos.	1
Camargo.	Camargo.	1
	Villaescusa.	
	Astillero.	
La Vega.	S. Pedro del Romeral.	1
	Vega de Pas.	
	San Roque.	
Luena.	Luena.	1
	Corvera.	
Puente-Viesgo.	Santiurde.	1
	Puente-Viesgo.	

CUARTO DISTRITO.

Limpias.	Ampuero.	1
	Limpias.	
	Colindres.	
Liendo.	Laredo.	1
	Seña.	
Otañez.	Liendo.	1
	Castro.	
Guriezo.	Sámano.	1
	Oriñon.	
	Guriezo.	
Ruesga.	Villaverde de Trucius.	1
	Ruesga.	
Ramales.	Arredondo.	1
	Ramales.	
	Rasines.	1

Santander 5 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 338.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguarán el paradero del soldado desertor del quinto regimiento de artillería Francisco Gutierrez, cuyas señas à continuación se espresan; y caso de ser habido lo pondrán à disposición del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 5 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

Natural de Iredo, Juzgado de Lerma, provincia de Burgos, edad 22 años, estatura 5 pies y 4 lineas, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular.

CIRCULAR NUMERO 339.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguarán el paradero de Domingo Ramon soldado del regimiento caballería del Príncipe segundo de lanceros, cuyas señas se insertan à continuación; y caso de ser habido le remitirán con toda seguridad à disposición del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 2 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

SEÑAS.

Natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos azules, color trigueño, nariz regular.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros del Reino con fecha 1.º del actual me remite para su insercion en el Boletín oficial el siguiente

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca à pública licitacion y subasta el suministro del carbon de piedra para los buques de vapor del resguardo marítimo.

1.ª Será obligacion del contratista proveer à los buques de vapor pertenecientes al resguardo marítimo de todo el carbon de piedra que necesiten para su consumo.

2.ª En la costa de la cuarta division se suministrará carbon de Langreo grueso y cribado; en la de las primera, segunda y tercera divisiones se proveerá à los vapores, cuyas calderas sean tubulares, de carbon inglés de primera calidad, y à los que tengan las calderas del antiguo sistema como el Piles, mitad de carbon inglés y mitad de carbon nacional, uno y otro cribado y de primera calidad.

3.ª Los puertos de depósito y suministro son los siguientes: Santander, Gijon, la Coruña, Cádiz, Aljerciras, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia Barcelona y Palma de Mallorca.

4.ª Queda obligado el contratista à tener constantemente en los depósitos principales de la Coruña, Cádiz, Málaga, Cartagena, y Barcelona cuando menos 2060 quintales de carbon surtido al tenor de la condicion 2.ª, y 1000 quintales en cada uno de los demas puertos designados en la precedente condicion. Sobre el cumplimiento de esta vigilarán los Administradores de las aduanas respectivas.

5.ª Cuando por no tener el contratista dichos

repuestos, llegue el caso de no llenar los pedidos de los comandantes de dichos vapores, los administradores de las aduanas los proveerán del carbon que necesitaren de cuenta y riesgo del contratista, quien quedará obligado á satisfacer la diferencia ó sobreprecio á que dicho carbon resultase con todos sus gastos.

6.^a El máximun que la Hacienda pública señala para admitir proposiciones en la pública licitacion del expresado suministro será para el carbon nacional, en Gijon á 3 rs. quintal, en la Coruña y Santander á 5 rs., en Cádiz, Algeciras, Málaga, Alicante y Cartagena á 5 rs. 24 mrs., en Valencia, Barcelona y Palma á 7 rs.: para el carbon inglés de primera calidad grueso cribado, en Cádiz, Algeciras, Málaga y Cartagena á 6 rs., en Alicante, Valencia, Barcelona y Palma á 8 rs. En el caso de que el Gobierno de S. M. impusiere algun nuevo derecho á dicho combustible, será de abono para el contratista, ademas del precio convenido, el derecho que por cada quintal que suministre haya satisfecho.

7.^a Desde luego facilitará el contratista dicho combustible en los puertos de Cádiz, Algeciras, Cartagena, Málaga y Barcelona; pero despues estará obligado á proveerlo en los demas puertos consignados en la condicion 3.^a, segun lo prevenga la inspeccion general de carabineros con la anticipacion de dos meses.

8.^a El contratista suministrará el carbon que se necesite mediante pedido que se le presentará firmado por el comandante del vapor respectivo, y con el dese puesto por el Intendente ó el empleado que este designe; este pedido se devolverá á las oficinas con el recibo del carbon que se haya puesto á bordo firmado por el comandante del vapor, con cuyos documentos originales liquidarán el suministro mensual las secciones de contabilidad respectivas.

9.^a Será satisfecho el contratista en la misma provincia que verifique la entrega del valor del carbon que suministre en cada mes dentro de los 15 primeros dias del inmediato, y previa la liquidacion de que se habla en el artículo anterior.

10. Serán de cuenta del asentista los gastos de pesar el carbon, de almacen, de embarque y conduccion hasta ponerlo al costado de los vapores que lo hayan de recibir.

11. El tiempo de la duracion de este contrato será de un año, que principiará á contarse desde el dia en que se dé principio al suministro, y este empezará un mes despues de elevado este contrato á escritura pública, ó antes si el contratista pudiese desde luego proporcionarlo.

12. Las proposiciones que se hagan para este servicio se dirigirán á la inspeccion general de carabineros en pliegos cerrados, y estos serán abiertos en el despacho del inspector con asistencia del contador general del Reino y del asesor de las oficinas generales el dia 20 de Noviembre próximo á las 3 de su tarde, desde cuya hora hasta las 4 se admitirán mejoras, quedando á la misma rematado á favor del que haya hecho la proposicion mas ventajosa. Estas proposiciones serán garantidas por persona ó firma de responsabilidad á satisfaccion de la junta de subasta.

13. Como fianza de esta contrata quedará en suspenso el pago de los primeros 2000 quintales de carbon que entregue el contratista en cualquier punto, hasta que por el cumplimiento de ella, sin responsabilidad del contratista, pueda satisfacerse en calidad de cancelacion.

14. Serán de cuenta del asentista los gastos de la escritura y de siete copias testimoniadas que son necesarias para las oficinas del Gobierno.

15. Este contrato no se formalizará hasta tanto que el remate merezca la aprobacion de S. M. y en las dudas ó litigios que pudiera ofrecer su cumplimiento queda el contratista sometido á la jurisdiccion de Hacienda.

Madrid 25 de Setiembre de 1846.—Mon.“

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la licitacion que ha de tener lugar el dia 20 del actual, podrán hacerlo en la forma que advierte la 12.^a condicion. Santander 5 de Noviembre de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

IDEM.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se comunica á esta Intendencia en 20 de Octubre último la Real órden siguiente.

„S. M. la Reina se ha servido mandar que se imprima, publique y circule la ley siguiente.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente. Artículo único. Se autoriza al Gobierno para seguir cobrando hasta fin del presente año las rentas y contribuciones públicas y para invertir sus productos en los gastos del Estado, con sujecion á la ley de 23 de Mayo de 1845, y rebajas hechas en ellas por Reales decretos y órdenes posteriores. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 9 de Octubre de 1846.—Yo la Reina. El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.—Y en cumplimiento de lo mandado por S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia. Santander 2 de Noviembre de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

Gobierno politico de la provincia de Santander

Anuncios.

D. Leodegario Manuel Martinez de 28 años de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Rasines, para trasladarse á Méjico.

D. Juan Antonio de Movellan Carredano, de edad de 15 años, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Rivamontan al Monte, para trasladarse á la Habana.

D. J. Antonio de Movellan Cajigal de 14 años de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Rivamontan al Monte para trasladarse à Santiago de Cuba.

D. Pedro Martínez de 13 años de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Santillana para trasladarse à la Isla de Cuba.

D. Justo de Arana de 41 años de edad, y Don Eufemiano Moratias de 14 han solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Castro-Urdiales para trasladarse à la Habana.

D. Emeterio Velarde Calderon de 25 años cumplidos, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Cartes para trasladarse à Méjico.

D. Manuel Sta. Marina de 24 años de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Colindres para trasladarse à la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para si alguna persona tuviere interés en oponerse à alguno de estos viajes haga la reclamacion dentro del término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Hallándose ya instalada en esta capital la Junta de exàmen mandada formar por Real órden de 1.º de Octubre último, todos los Sres. Subtenientes de Milicias, que lleven 3 años de servicio, y quieran optar à ser colocados en infantería, se presentarán al presidente de aquella el Coronel Don Ramon de la Cuesta desde el 16 del actual con objeto de ser examinados. Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue à noticia de todos los que se hallen en dicho caso. Santander 9 de Noviembre de 1846.—El Brigadier Comandante general, Bernardo de Echaluze.

D. DOMINGO DERUSIO,

Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que el dia 16 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana se rematará en la casa audiencia del Juzgado de primera instancia de esta capital sita en las casas conocidas por de Campuzano en el paseo de la Alameda, una casa radicante en el lugar de Peñacastillo y su barrio de S. Martin, lindante por el vendabal y mediodia con Prado de D. Manuel de Castanedo, por el Norte con calleja pública por donde tiene su entrada, y por el nordeste con corral perteneciente à la misma casa, el cual es de cabida de un carro poco mas ó menos y confina tambien con calleja; cuya casa con su corral retasada en nueve mil reales vn. pertenece à dicho concurso à bienes de D. Francisco Bolado y se ha mandado vender para hacer pago con su valor hasta donde alcance à los acreedores de aquel. Y para que llegue à noticia del público se espide el presente que es dado en Santander à 29 de Octubre de 1846.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, José María Dou Martínez.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

Se halla vacante la escuela de primeras letras

de la villa de Colindres, cuya dotacion consiste en 1100 rs. anuales que se pagan por trimestres de los fondos comunes, un medio celemin de maiz por niño de cada casa y en un celemin siendo dos ó mas niños que satisfarán por vía de retribucion sus padres ó tutores.

Los que gusten aspirar à este magisterio dirijan sus solicitudes documentadas acreditando su idoneidad y buena conducta moral y política à la secretaría de la Comision provincial en el término de 40 dias à contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, cuidando de que las solicitudes espresadas vengan francas de porte. Santander Noviembre 5 de 1846.—E. G. P. P., Manuel Garcia Herreros.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

Hallándose vacante la escuela de primeras letras de los pueblos de S. Miguel y Sta. Maria de Aguayo, partido judicial de Reinosa, dotada con 900 rs. anuales pagados de los fondos comunes y ademas 500 rs. de retribuciones de los niños; se ha acordado anunciarlo por medio del Boletín oficial, para que los que gusten aspirar à dicho magisterio dirijan sus solicitudes documentadas acreditando su idoneidad y buena conducta moral y política à la Secretaría de la Comision provincial en el término de 40 dias à contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, sirviéndoles de inteligencia que las solicitudes han de venir francas de porte. Santander 5 de Noviembre de 1846.—E. G. P. P., Manuel Garcia Herreros.

Gobierno politico de la provincia de Santander. ANUNCIOS.

Librado por las oficinas militares de Burgos el importe del suministro de víveres hecho en el segundo trimestre del presente año por los Ayuntamientos que à continuacion se espresan, pueden estos desde luego nombrar persona autorizada que se presente à recibirle en la Depositaria de este Gobierno político. Santander 10 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

AYUNTAMIENTOS. Santander, Torrelavega, Molledo, Reinosa, Corvera, S. Vicente la Barquera, Entrambasaguas, Laredo, Ramales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Miengo, dotada con 200 ducados pagados de fondos del comun.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para que dentro del término de un mes dirijan los aspirantes sus solicitudes al Alcalde constitucional presidente de dicho Ayuntamiento, teniendo entendido que la residencia del Secretario será en la capital del distrito municipal, ó en el punto donde se halla situada la casa consistorial, conforme à lo prevenido en la circular de este y de 29 de Octubre último, núm. 228 inserta en el Boletín oficial de 30 del mismo mes. Santander y Noviembre 9 de 1846.—Manuel Garcia Herreros.